

REF: APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A
INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 06 de agosto de 2013.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2945

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 22 de enero de 2013, presentada por la "Junta de Vecinos 11 septiembre Monte Águila".

b.- El oficio Ordinario N° 742, de fecha 19 de junio de 2013, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con la "Junta de Vecinos 11 Septiembre Monte Águila", de fecha 06 de agosto de 2013.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE a la "Junta de Vecinos 11 Septiembre Monte Águila", Subvención Municipal de \$70.000.- (setenta mil pesos), para la adquisición de una protección de fierro para la puerta principal de la sede.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la Junta de Vecinos 11 Septiembre Monte Águila, de fecha 06 de agosto de 2013.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL
SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE CABRERO
ALCALDE
MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

MGQ/PSO/SRP/RS/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA ✓
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 06 de agosto de 2013, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Mario Gierke Quevedo**, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada "**Junta de Vecinos Población 11 de Septiembre Monte Águila**", R.U.T. N° 75.868.300-1, representada por su Presidenta, la **Sra. Lucia Campos Cabezas**, R.U.T N° 15.195.258-5, domiciliado en Delfín Muñoz N° 73 Monte Águila, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 18 de junio 2013.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de **\$ 70.000.- (Setenta mil pesos)**, a la Organización Comunitaria Territorial "**Junta de Vecinos Población 11 de Septiembre Monte Águila**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la adquisición de una protección de fierro para la puerta principal de la sede.

TERCERO : La **Sra. Lucia Campos Cabezas**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto la adquisición de una protección de fierro para la puerta principal de la sede.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y la copia restante en poder de la Institución.


LUCIA CAMPOS CABEZAS
PRESIDENTA




MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE